



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172-2014-MPHy

Caraz, 31 MAR. 2014

**VISTO:** Expediente Administrativo N°2124-2014, de fecha 25 de marzo del 2014; y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°29972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°266-2013-MPH/CZ, de fecha 03 de Junio del 2013, se DECLARO fundada la solicitud sobre Separación Convencional, entre los cónyuges don **EFRAIN OSCAR TORO ESTRADA** y **EDERI MORAHIMA FLORES ESPINOZA**, resolución que a la fecha tiene carácter de acto firme conforme lo establece el Artículo 212° de la ley N° 27444;

Que, mediante, el Expediente Administrativo N°2124, de fecha 25 de marzo del 2013, el Sr. **EFRAIN OSCAR TORO ESTRADA**, solicita la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** y se dé por **EXTINGUIDO EL MATRIMONIO**, toda vez que cumplen con lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, el Artículo 354° del Código Civil, establece que transcurrido dos meses desde la notificación de la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges basándose en ellas, podrá pedir al Alcalde que conoció el proceso, que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el Artículo, 13 del Decreto Supremo N°0092008-JUS, que aprueba el reglamento de la ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don **EFRAIN OSCAR TORO ESTRADA** y **EDERI MORAHIMA FLORES ESPINOZA**, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Huaylas, el día 30 de agosto del año 1984;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al Secretario General cursar los partes correspondientes a la Municipalidad Distrital Huaylas, a fin de que se sirva asentar en los libros de los Registros Civiles que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL